



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Controversias Contractuales
Expediente: 110013336038202300173-00
Demandante: Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH
Demandado: Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium
Asunto: Acepta Retiro Demanda

Mediante apoderado judicial el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - CNMH** interpuso demanda en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**.

Sería el caso de estudiar la admisión de la demanda, pero obra en el expediente correo electrónico del 8 de junio de 2023¹, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

En cuanto al retiro de la demanda, el Artículo 174 del CPACA dispone que “*El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares*”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha admitido la demanda, el despacho encuentra procedente la solicitud y por tanto la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda manifestado por el apoderado judicial del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - CNMH** en contra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: fergomez1251@gmail.com ; notificaciones@cnmh.gov.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documentos digitales “07.- 08-06-2023 CORREO” y “08.- 08-06-2023 RETIRO DEMANDA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b377cc296b30da4e866667ce10632818aa4b0ef43ec931b2920e444cf446f3**

Documento generado en 13/06/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>